Cuadro de control de cambios

Fecha de creación o modificación	**Descripción de la modificación**
Creación Enero del 2024	Creación del documento por Consultor LA/FT

CONTENIDO

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES 4
1.1 INTRODUCCIÓN 4
1.2 MARCO NORMATIVO 5
1.2.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL 5
1.2.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO 6
1.3 COMPROMISO INSTITUCIONAL 7
1.4 PRINCIPIOS INTEGRADORES 7
1.5 ALCANCE 8
1.6 OBJETIVOS 8
1.6.1 OBJETIVO GENERAL 8
1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 9
CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO 16
3. 1 METODOLOGIA DE IDENTIFICACION DE RIESGO 16
3.2. Medición del Riesgo 17
3. 2 SEGMENTACIÓN DE RIESGOS 22
CAPITULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 24
4.1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 24
4.2 REPRESENTANTE LEGAL 25
4.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 25
4.3.1 PERFIL 28
4.3.2 INHABILIDADES 28
4.3.3 INCOMPATIBILIDADES 29
4.4 DIRECTORES, GERENTES Y LIDERES DE PROCESOS 29
4.5. PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL 30
4.6 ORGANOS DE CONTROL 30
4.6.1 AUDITOR INTERNO 30
4.6.2 REVISOR FISCAL 31
CAPITULO V. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT 32
5.1 POLITICAS GENERALES 32

5.2 POLITICAS ESPECIFICAS 33

5.2.1 POLITICAS DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES 33

5.2.3 POLITICA DE PERSONA EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP) 35

5.2.4 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS, MIEMBROS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y/O ALIADOS DE NEGOCIOS. 36

5.2.5 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y PERSONAL EN PROCESO DE SELECCIÓN 37

5.2.6 POLÍTICA DE ÁREAS GEOGRÁFICAS O JURISDICCIONES 38

5.2.7 MANEJO DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO 39

5.2.9 POLITICA DE EXCEPCIONES 40

5.2.10 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN 42

5.2.11 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN 44

5.2.12. POLÍTICA DE MANEJO DE NUEVOS PRODUCTOS 45

5.2.13. POLÍTICA DE INFORMES INTERNOS TRIMESTRALES AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 45

CAPITULO VI. REPORTES 47

6.1 REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES 47

6.2 REPORTE EXTERNO 47

6.3 INFORMACIÓN A LA AUTORIDADES COMPETENTES 48

6.4. REPORTES ESPECIALES DE FAISMON LOGISTICS 48

CAPITULO VII. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS 50

CAPITULO VIII. SANCIONES 51

CAPITULO XI. ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM 52

VIGENCIA 52

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante LA/FT-FPADM, se define como la posibilidad de pérdida o daño sustancial que puede sufrir una entidad u organización al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos ilícitos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, las cuales generan importantes ganancias; es por ello, que el individuo o grupo involucrado en estos delitos busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas, y lo hace a través de empresas fachadas o a través de negocios aparentemente legales, que ayudan al ocultamiento de la procedencia de estos recursos y permiten que sean usados en la economía mundial.

Estos delitos son de los mayores riesgos a los que se encuentran expuestas las sociedades, y con estos se despliegan una serie de riesgos relacionados, como son: Riesgo Legal, Reputacional, Operacional y de Contagio, entre otros; los cuales generan un impacto negativo contra la economía nacional, la sociedad y en particular a las empresas de los diferentes sectores, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad con tendencias a desestabilizar sociedades y economías enteras.

Colombia ha adquirido diversos compromisos internacionales en materia de lucha contra el narcotráfico, por ello, determinó la adopción de herramientas jurídicas orientadas a la prevención del lavado de activos, hecho que se ve reflejado con la implementación del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT de allí que sean diversos organismos gubernamentales quienes fijen los lineamientos para la implementación de un adecuado sistema.

El propósito de las diferentes normas regulatorias es obligar a las empresas a adoptar un SIPLAFT (Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) que reduzca el riesgo al que se encuentran inherentemente expuestas, de manera que el nivel del riesgo residual una vez ejecutado el sistema y sus controles sea mitigado lo máximo posible.

Corresponde a FAISMON LOGISTICS S.A.S., compañía dedicada al transporte terrestre automotor de carga, el diseño e implementación de un Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT aplicable en el Estado colombiano, en cumplimiento de sus compromisos frente a la lucha contra los riesgos LA/FT-FPADM.

Con fundamento en lo anterior, y en desarrollo de la Resolución 74854 del 21 diciembre del 2016 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, la Asamblea de Accionistas de FAISMON LOGISTICS S.A.S. como máximo órgano social ha adoptado el presente manual con el fin de proveer definiciones claras y efectivas, procedimientos y controles que minimicen la probabilidad de riesgo al que se puede exponer la compañía, en caso de ser utilizada a través de los servicios ofrecidos para el

lavado de activos o financiar a grupos terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva y, además es una herramienta para generar cultura y sensibilización en todos los empleados de la compañía.

1.2 MARCO NORMATIVO

1.2.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

El Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI, diseñó cuarenta (40) recomendaciones en 1990 con el fin de prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. En el año 2012 fueron revisadas estas recomendaciones y se emitieron estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) donde se hicieron modificaciones con medidas flexibles acordes a la naturaleza de los riesgos.

Las armas de destrucción masiva también han generado una amenaza contra la seguridad y la paz de los países y, por esta razón desde algunos años el GAFI ha incluido aspectos relacionados con FPADM, y actualmente, aprobó modificar la redacción de las recomendaciones 1 y 2, así como sus notas interpretativas, para que se incluyera temas relacionados con la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con respecto a las 40 recomendaciones, se resaltan la 1, 2, 7, 28, 34 y 35, las cuales establecieron la necesidad de las sociedades de identificar, evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de LA/FT-FPADM y adicionalmente establecieron que las autoridades competentes, deben establecer directrices y ofrecer retroalimentaciones con el fin de que estas entidades puedan luchar contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y además puedan detectar y reportar las operaciones sospechosas. También, el GAFI recomienda que los países deben optar por sanciones que sean eficaces, proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT-FPADM, involucrando inclusive a los directores y a la alta gerencia.

Así mismo, se determinó la necesidad de crear medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas a través del Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999, quien comprometió a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa a quienes financien actividades terroristas. Además, las Naciones Unidas, a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 20 de diciembre de 1988, adoptó medidas para que los países signatarios de ella tipificaran penalmente las conductas constitutivas de lavado de dinero.

Colombia ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de combatir las actividades relacionadas con LA/FT-FPADM:

Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989

Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999.

Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.

Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.

1.2.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO

El Decreto 2741 de 2001 art 3 y 4, estableció que la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce funciones de inspección, vigilancia y control por su calidad de suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte e infraestructura, definiendo los sujetos de supervisión.

La Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transportes estableció los parámetros que deben cumplir las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, para la implementación del sistema SIPLAFT.

En este mismo sentido, el Articulo 1 de la Resolución 74854 de 2016 dice “Establecer de manera obligatoria la implementación del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT, para los supervisados habilitados para la prestación del servicio terrestre automotor de carga”.

Algunas normas de orden nacional que regulan el tema son:

- Ley 526 de 1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Ley 599 de 2000: Código Penal.
- Ley 906 de 2004: Código de Procedimiento Penal.
- Ley 747 de 2002: Adiciona el tipo penal del lavado de activos.
- Ley 1121 de 2006: Represión Financiación Terrorismo.
- Resolución 285 de 2007: Comercio exterior.
- Resolución 212 de 2009: Comercio exterior.
- Resolución 017 de 2016: Comercio exterior.
- Decreto 2147 de 2016: LAFT Zona Franca y Comercio exterior.
- Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 de la Estatuto de Regulación Aduanera.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021: Personas Expuestas Políticamente.
- Resolución No.00016 de la DIAN: Beneficiario Final.

1.3 COMPROMISO INSTITUCIONAL

FAISMON LOGISTICS se compromete a través de su Asamblea de Accionistas a regir sus actividades de forma ética y transparente ante todos los grupos de interés y adelantar sus negocios de una manera comprometida y responsable. Con esto, se refleja nuestro compromiso frente a la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y todos los delitos fuente, pues nuestra filosofía es de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual que cuentan con el respaldo y apoyo de la alta dirección.

1.4 PRINCIPIOS INTEGRADORES

El principio ético esencial de la Compañía es **"hacer lo correcto"** desarrollado en nuestro código de conducta del negocio. para SIPLAFT/FPADM contamos con los siguientes principios:

PRINCIPIO "CONOZCA SU MERCADO": El oficial de cumplimiento y las personas estratégicas asistidas por las áreas comerciales, de compras y recursos humanos, basados en los conocimientos adquiridos sobre las características particulares de sus actividades económicas y el mercado en el que actúan, determinarán que situación resulta anómala, extraordinaria o es considerada como una "operación sospechosa".

PRINCIPIO DE BUENA FE: Es un mandato constitucional, connota que en toda transacción o negocio siempre se debe anteponer la buena fe y obrar con honestidad, sinceridad y lealtad.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: FAISMON LOGISTICS adelanta sus actividades de una forma visible, clara y documentada garantizando la adecuada información de toda su actividad a los clientes, usuarios, accionistas, entidades de control y a la comunidad en general.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Todos sus procesos legales, operativas y financieros son ejercidos respetando la Constitución, las leyes, reglas y las normas vigentes ligadas con la actividad comercial desarrollada por FAISMON LOGISTICS

PRINCIPIO DE COLABORACIÓN: Se debe colaborar con las autoridades nacionales en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y otras actuaciones contrarias a la ley.

Se deben adoptar y respetar incondicionalmente los convenios nacionales e internacionales que ha firmado el Estado, especialmente los relacionados con la prevención, detección y reporte de operaciones que involucren actividades delictivas, tales como el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PRINCIPIO DE PRECISIÓN: Es el deber de abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses de la Institución o de los clientes o inversionistas.

Todas las negociaciones con clientes o contrapartes internas o externas deberán hacerse de manera ética y legal, por consiguiente, no se aceptará ninguna excusa para justificar mentiras, engaños o información intencionalmente inexacta o falsa.

PRINCIPIO DE RESERVA: es el deber que tiene todos los órganos, áreas y trabajadores de FAISMON LOGISTICS de custodiar y limitar el uso de la información de la que tengan conocimiento a los fines estrictamente establecidos; no darán a conocer a las contrapartes o terceros las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

1.5 ALCANCE

El Sistema de Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva diseñado por FAISMON LOGISTICS será de obligatorio cumplimiento para sus ejecutivos, funcionarios, directivos, asesores, trabajadores, practicantes, agentes, toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Todos ellos deberán regir su conducta por las disposiciones que se establezcan en este manual, con el objetivo de lograr el adecuado y efectivo funcionamiento de este una vez se efectúe la vinculación con la empresa, independientemente de su denominación.

Igualmente, son responsables de la observancia de la política en lo que corresponda a su perfil, durante el tiempo que la relación perdure salvo en lo que respecta al deber de confidencialidad y reserva que subsiste con posterioridad al término de la relación.

1.6 OBJETIVOS

1.6.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco integral de principios y directrices para todos los empleados de la compañía y los diversos procesos, con el propósito de identificar de manera oportuna las operaciones sospechosas o intentadas relacionadas con Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). El objetivo es reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de eventos de riesgo asociados con LA/FT/FPADM, al tiempo que se proporcionan pautas de conducta que permitan a los funcionarios gestionar de manera adecuada dichas operaciones y los riesgos inherentes a ellas

1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar procedimientos detallados para la identificación y verificación de la información de los clientes, con el objetivo de fortalecer las medidas de debida diligencia en el marco del SIPLAFT.
- Establecer protocolos específicos para la monitorización continua de transacciones financieras, buscando detectar patrones inusuales que puedan indicar posibles actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- Definir roles y responsabilidades claras para los empleados en relación con las políticas y procedimientos del SIPLAFT, con el fin de asegurar una implementación efectiva y consistente en toda la organización.
- Crear un sistema de reporte interno que permita a los empleados comunicar de manera confidencial y segura cualquier actividad sospechosa que pueda estar relacionada con lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Establecer mecanismos de capacitación periódica para todos los empleados, con el objetivo de mantenerlos actualizados sobre las últimas tendencias y regulaciones en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Implementar controles específicos para la gestión de riesgos relacionados con clientes, productos y geografías, con el fin de mitigar los posibles riesgos asociados con actividades ilícitas.
- Establecer una revisión periódica de las políticas y procedimientos del SIPLAFT para garantizar su alineación con las normativas legales vigentes y adaptarlos a cambios en el entorno operativo de la organización.

CAPITULO II. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

- **ACTIVIDAD TRANSPORTADORA**: De conformidad con el artículo 6 de la ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas por separado o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basada en los reglamentos del gobierno nacional.
- **ADMINISTRADORES:** De conformidad al artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **ASOCIADOS:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.
- **BENEFICIARIO FINAL**: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) aun cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
  Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
  i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados;
  iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **CADENA DEL TRANSPORTE:** De acuerdo con lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio de modos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

- **CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT-PADM**: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **CUENTA DE COBRO:** formalidad documental o promesa de pago, exigida cuando se presta un servicio.
- **DEBIDA DILIGENCIA**: es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos.
- **DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**: es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **DOCUMENTOS DEL TRANSPORTE:** Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.
- **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA:** Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.
- **EVENTO:** Incidente o situación de LA/FT-PADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, consagrado en el Código Penal Art 345.
- **FUENTES DE RIESGO:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-PADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI**: Grupo de Acción Financiera Internacional, cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **GESTIÓN DE RIESGOS**: Procesos, medidas, estructuras y metodologías dirigidas a la obtención de oportunidades a partir de la administración de riesgos.
- **LAVADO DE ACTIVOS**: El delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas, consagrado en el Código Penal Art 323.
- **LISTAS RESTRICTIVAS**: Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organizaciones e instituciones, que pueden permitir o restringir el desarrollo de una actividad comercial o contractual, por la identificación de actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

- **LISTAS VINCULANTES**: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Lista Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **MANIFIESTO DE CARGA:** Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.
- **MATRIZ DE RIESGOS**: es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar evaluar y controlar los riesgos LAFT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgos identificados.
- **MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL:** Se le conoce como junta de socios, asamblea de accionistas o Asamblea de Accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.
- **MONITOREO:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR**: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos sin justa causa de forma inmediata ante las autoridades competentes.
- **OPERACIÓN INTENTADA:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse de forma inmediata a la UIAF.
- **OPERACIONES INUSUALES**: “Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado”.
- **OPERACIONES SOSPECHOSAS**: “Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas”.
- **OFAC**: Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, encargada de la imposición de sanciones

internacionales en el ámbito financiero, bajo el mando de la Oficina de Terrorismo e Inteligencia Financiera

- **PEP's**: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **POLÍTICAS:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT-PADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT-PADM.
- **REMESA TERRESTRE DE CARGA:** Documento donde constan las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código del Comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 173 de 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015 capitulo 7 articulo 2.2.1.7.5.5.
- **REPORTES DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES DE CARGA:** La ley que menciona los reportes de transacciones múltiples de carga es la Resolución 74854 del 21 de diciembre de 2016 . Según esta ley, los sujetos obligados deben reportar trimestralmente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos ($30.000.000), o su equivalente en otras monedas. El reporte debe presentarse durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre.
- **REPORTE INTERNO**: Reporte que se hace por parte de un empleado y/o asociado conforme los canales dispuestos por FAISMON LOGISTICS S.A.S. para recepción de señales de alerta u operación intentada, inusual o sospechosa.
- **REPORTE EXTERNO**: Reporte efectuado por el oficial de cumplimiento correspondiente a operaciones sospechosas o inusuales antes la Unidad Información y Análisis financiero UIAF y conforme a las políticas de reporte definidas en el manual SIPLAFT.
- **REPORTE OBJETIVO**: son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otras.
- **RIESGO DE LA/FT-PADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **RIESGO DE CONTAGIO**: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre una entidad.
- **RIESGO LEGAL**: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia

de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **RIESGO OPERATIVO**: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **RIESGO REPUTACIONAL**: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no cierta en sus prácticas de negocio que causan pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **ROS**: Abreviatura de Reporte de Operaciones Sospechosas.
- **SANCIONES FINANCIERAS:** El término sanciones financieras son tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de alguna persona o entidad ya sea designada por. O bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del capítulo VII de la cara de las Naciones Unidas.
- **SEÑALES DE ALERTA**: Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.
- **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA:** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 173 del 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015 capitulo 7 artículo 2.2.1.7.3, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
- **SISTEMA DE REPORTE EN LÍNEA - SIREL:** Es el sistema administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, por medio del cual las empresas obligadas a implementar un sistema de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, realizan los reportes correspondientes.
- **TIPOLOGIA LAFT/FPADM: El GAFILAT** ha definido las tipologías como: “la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales”.
- **TRANSPORTE PÚBLICO:** De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.
- **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF):** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, , que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

- **USUARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA:** Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.
- **VEHÍCULO DE CARGA:** Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.
- **VEHÍCULOS VINCULADOS:** Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que, mediante contrato o vinculación transitoria, regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.
- **VIGIA:** Es el Sistema Misional de la Superintendencia de Puestos y Transporte, a través del cual ejerce las funciones de supervisión, vigilancia y control a las Empresas habilitadas registradas como Supervisados

CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO

3. 1 METODOLOGIA DE IDENTIFICACION DE RIESGO

El Modelo de Gestión del Riesgo de LAFT/FPADM que será aplicable por la compañía corresponde a etapas comprendidas en distintas normas internacionales, como la ISO 31000 y costumbres del sector de la economía en el que se encuentra la empresa, que sirven de base para la creación de un Modelo de Administración del Riesgo corporativo que sea compatible con la naturaleza del Riesgo de LAFT/FPADM.

Dadas las características particulares del Riesgo de LAFT/FPADM, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basada en el conocimiento de la industria para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el Contexto Interno y Externo de la Empresa y las características de su Actividad Económica.

Para la identificación de riesgos se tiene como principal objetivo documentar los eventos de Riesgos LAFT/FPADM inherentes a la actividad de FAISMON LOGISTICS S.A.S., que permiten analizar las causas generadoras del evento de riesgo y Consecuencias de los Eventos de Riesgo de LAFT/FPADM o Impactos que afectan la Empresa, su patrimonio e Interesados Internos en caso de materializarse un Evento de Riesgo LAFT/FPADM.

- Revisión de fuentes de información con eventos, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas, enunciados y publicados por entidades u organismos de control en

el tema de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Se debe revisar la aplicabilidad en la Compañía, de acuerdo con la naturaleza y características de los factores de riesgos y riesgos asociados.

- Eventos inusuales reportados por los canales definidos por la Compañía
- Identificación de riesgos con base a la recogida del sector, generada en conjunto entre los dueños o responsables de los procesos y el Oficial de Cumplimiento.
- Revisión de cambios accionarios en las compañías relacionadas con la Compañía.

3.2. Medición del Riesgo

La medición de los riesgos depende de las características de la operación de la Compañía, es decir, que tanto dichas características expondrían a la Compañía para ser utilizada como instrumento para el lavado de activos o la financiación del terrorismo y como su materialización impactaría en los riesgos asociados: legal, reputacional, operativo y de contagio.

Conforme lo anterior, la medición de un riesgo se determina con dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse, tomando como referencia la medición cualitativa basada en el juicio de expertos. Los niveles de riesgos se miden en dos momentos del sistema, el primero se denomina nivel de riesgo inherente, el cual se define como el riesgo propio de los procesos que realiza la compañía, sin tener en cuenta los controles. El segundo se define como el riesgo residual, el cual es determinado luego de la aplicación de los controles sobre los riesgos, es decir, el riesgo tratado.

a. **Probabilidad**: Entendiéndose como la posibilidad mayor o menor de que un riesgo ocurra durante el desarrollo de las actividades de la Compañía.

Probabilidad		
Puntaje	**Probabilidad**	**Descripción**
5	Casi Cierto	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias. La situación tiene ocurrencia frecuente y continua. La materialización del riesgo ocurre con frecuencia o de forma permanente.
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias. La situación tiene ocurrencia frecuente pero no continua. La materialización del riesgo puede darse varias veces en un periodo.
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento. La materialización del riesgo puede darse alguna vez.
2	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales. La materialización es esperable en un nivel mínimo.

1	Improbable	La situación nunca ha ocurrido o difícilmente ocurrirá. No obstante, el riesgo es concebible.

b. **Consecuencia**: Entendiéndose como el resultado económico, reputacional, legal, operativa y de contagio, resultante de la materialización del riesgo.

Consecuencia		
Puntaje	**Nivel de riesgo**	**Descripción**
1	Insignificante	Sin perjuicios, baja pérdida financiera. La materialización del riesgo no impacta la actividad de FAISMON LOGISTICS de forma significativa.
2	Menor	Pérdida financiera media. La materialización del riesgo impacta y puede generar pérdidas económicas indirectas, pero no ocasiona una suspensión en la actividad de la FAISMON LOGISTICS.
3	Moderado	Pérdida financiera alta. La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas y puede generar la suspensión temporal de varias de las actividades de FASIMON LOGISTICS
4	Mayor	Pérdida financiera mayor. La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas considerables y puede generar la suspensión temporal de varias de las actividades de FAISMON LOGISTICS.
5	Catastrófico	Enorme pérdida financiera. La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas cuantiosas y puede generar la suspensión total de las actividades de FAISMON LOGISTICS

Al calificar la probabilidad de ocurrencia y su consecuencia en caso de materializarse, se estiman los niveles de riesgo, resultado de multiplicar el valor de probabilidad por el valor del impacto, así:

Probabilidad		**Consecuencias**				
		Insignificantes	Menores	Moderadas	Mayores	Catastróficas
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Casi Cierto	**5**	5	10	15	20	25
Probable	**4**	4	8	12	16	20
Posible	**3**	3	6	9	12	15
Raro	**2**	2	4	6	8	10
Improbable	**1**	1	2	3	4	5

Los resultados de los niveles de riesgo dan cinco escalas de calificación del riesgo las cuales se definen a continuación:

ESCALA DE RIESGO		
ESCALA		**DESCRIPCIÓN**
1	Insignificante	Sin perjuicios, baja pérdida financiera. La materialización del riesgo no impacta la actividad de FAISMON LOGISTICS de forma significativa.
2	Menor	Pérdida financiera leve. La materialización del riesgo impacta y puede generar pérdidas económicas indirectas, pero no ocasiona una suspensión en la actividad de FAISMON LOGISTICS.
3	Moderado	Pérdida financiera moderada. La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas y puede generar la suspensión temporal de varias de las actividades de FAISMON LOGISTICS

4	Mayor	Pérdida financiera considerable. La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas considerables y puede generar la suspensión temporal de varias de las actividades de FAISMON LOGISTICS
5	Catastrófico	Excesiva pérdida financiera. La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas cuantiosas y puede generar la suspensión total de las actividades de FAISMON LOGISTICS. Así como investigaciones judiciales y privación de la libertad de los funcionarios de la compañía.

Control

En esta etapa del modelo, se definen actividades que le permiten a la Compañía minimizar el riesgo de las formas que se pueden presentar para el LA/FT/FPADM, a las cuales se les da una calificación que tiene efecto sobre el riesgo inherente. Las medidas de control se traducen en una disminución de la probabilidad o del impacto, la cual va ligada a la calidad del control.

Para ello y con el propósito de mitigar la exposición al riesgo la Compañía establece actividades tales como:

Documentación de Políticas

Implementar y documentar a través del presente Manual las actividades, procedimientos, responsabilidades y políticas a seguir por la Compañía, para prevenir y mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Designación Responsable

Nombrar una persona responsable del seguimiento periódico a los riesgos inherentes, riesgos residuales y controles establecidos para la mitigación de la exposición al riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, esta persona se denominará Oficial de Cumplimiento.

Procedimientos de Debida Diligencia

Como parte del proceso de control, se establece el procedimiento de debida diligencia sobre todos los clientes, empleados, socios y proveedores de la Compañía el cual será responsabilidad del área que tiene a su cargo el primer contacto, ya sea para establecer una relación contractual, comercial, laboral o de otra índole. Este procedimiento se debe realizar previo o posterior según los casos excepcionales que defina la organización) a su vinculación con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan incurrir en algún riesgo de tipo legal, operacional, de

contagio o reputacional. Estos mecanismos están orientados a realizar una validación de la documentación, verificación de información, de los cruces en Listas Vinculantes y Restrictivas y de la consolidación de operaciones, que le permitirán obtener información sobre sus operaciones y por consiguiente estar atento a las señales de alerta.

Como política base de conocimiento y teniendo en cuenta el carácter vinculante de la lista ONU y el carácter restrictivo de la lista OFAC, sin perjuicio de los resultados obtenidos en otras listas que eventualmente también sean vinculantes y restrictivas, si un cliente, proveedor, empleado o potencial socio resulta vinculado en alguna de las citadas listas, no se procederá con el vínculo y en caso de estar activo en alguna calidad con la Compañía, de manera inmediata se procederá con la terminación de la relación y el respectivo reporte a la UIAF.

Tratamiento del Riesgo Residual

El criterio de aceptación de los riesgos se definirá sobre el nivel residual de los mismos, para lo cual la Asamblea de Accionistas definió como aceptable el nivel de riesgo **1 BAJO y 2 MODERADO** y no serán aceptados los riesgos que se ubiquen en nivel **3 ALTO** y 4 **EXTREMO**, los cuales deberán ser sometidos a planes de tratamiento. Basados en los criterios de aceptación del riesgo definidos por la Asamblea de Accionistas, se establecen las necesidades de administración del riesgo y sus propietarios.

Nivel de Riesgo	Decisión	Clase de Tratamiento	Descripción del Tratamiento	Responsable de la Planeación y Ejecución	Responsable de la Aprobación	Responsable del Seguimiento
Extremo	Este nivel de riesgo residual se debe evitar.	Plan de acción	Los riesgos en este nivel representan una alta amenaza para FAISMON LOGISTICS y deben ser tratados de forma inmediata para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos trimestralmente.	Director de Área y Líder de proceso	Gerencia	Junta Directiva
Alto	Este nivel de riesgo residual se debe mitigar, transferir o evitar.	Plan de acción	Los riesgos en este nivel representan una amenaza significativa para FAISMON LOGISTICS y deben ser tratada en el corto plazo para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos una vez semestralmente.	Director de Área y Líder de proceso	Oficial de Cumplimiento y Líder de Proceso	Gerencia
Moderado	Este nivel de riesgo residual se debe mitigar o transferir.	Monitoreo	Los riesgos en este nivel afectan a FAISMON LOGISTICS y deben ser tratados por el colaborador o área afectada en el mediano plazo, aplicando medidas satisfactorias para mitigarlo. Su monitoreo debe hacerse mínimo anualmente.	Ejecutor de la actividad donde se origina el riesgo	Oficial de Cumplimiento y Líder de Proceso	Oficial de Cumplimiento
Bajo	Este nivel de riesgo residual se puede aceptar, mitigar o transferir.	Monitoreo	Los riesgos en este nivel son una amenaza menor para FAISMON LOGISTICS, no requieren medidas o controles adicionales a los aplicados. Su monitoreo debe hacerse mínimo bianualmente.	Ejecutor de la actividad donde se origina el riesgo	Oficial de Cumplimiento y Líder de Proceso	Oficial de Cumplimiento

3. 2 SEGMENTACIÓN DE RIESGOS

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada uno de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, los productos, canales, clientes y jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por FAISMON LOGISTICS en los procesos de vinculación.

Conforme las especificaciones de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Transporte y a la resolución del Ministerio de Transporte se deberán tener criterios de segmentación. FAISMON LOGISTICS ha definido segmentar teniendo en cuenta las siguientes variables mínimas a partir de las cuales recolectar y sistematizar los datos.

FACTOR DE RIESGO	VARIABLES PARA SEGMENTAR
Clientes / Proveedor	• Actividad económica • Volumen o frecuencia de sus transacciones • Ubicación.
Productos	• Naturaleza • Características • Nicho de mercado o destinatarios.
Canales de distribución	• Naturaleza y características.

Para definir los aspectos de conocimiento que debe generar la información sustraída de la Segmentación tenemos:

- Estándares de normalidad
- Vínculos entre elementos
- Determinación de señales de alerta
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo.

En la medida que FAISMON LOGISTICS logre perfeccionar el sistema LAFT/FPADM y se provea los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de este, se irán incorporando desarrollos que permitan obtener la

segmentación en los términos requeridos, acorde a las exigencias del entorno y del contexto en el cual desarrolla la actividad nuestra organización.

CAPITULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Estructura Organizacional del SIPLAFT/FPADM de FAISMON LOGISTICS está conformada por la Asamblea de Accionistas, el Gerente General, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, y la Dirección de cada proceso sensible ante el Riesgo de LAFT/FPADM, la cual será la encargada de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo LAFT/FPADM la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los empleados de FAISMON LOGISTICS

4.1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Aprobar el manual del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT y sus actualizaciones.
- Exigir el cumplimiento del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT en la empresa.
- Establecer directrices en materia de prevención y control de LA/FT-FPADM.
- Fijar las políticas del riesgo de LA/FT-FPADM, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán y los demás elementos que integran el SIPLAFT.
- Designar Oficial de Cumplimiento principal y suplente
- Determinar la frecuencia con la cual el Oficial de Cumplimiento debe rendir informe respecto la implementación, desarrollo y avances del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT.
- Pronunciarse formalmente respecto a los puntos que contenga el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento y las auditorías, entre otros aspectos referentes a la implementación, desarrollo y avances del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT
- Proveer los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SIPLAFT.

- Demas funciones complementarias.

4.2 REPRESENTANTE LEGAL

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el diseño e implementación del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT.
- Someter a aprobación de la Asamblea de Accionistas, el Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la asamblea u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgos LA/FT-FPADM.
- Hacer cumplir el Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT aprobado por la Gerencia General.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT-FPADM.

Y demás funciones complementarias.

4.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es la persona natural empleada por la Compañía y designado por la Asamblea de Accionistas para liderar y hacer la gestión del riesgo LA/FT-FPADM, por ello, deberá contar con características especiales que le permitan ejecutar su labor correctamente:

La persona que ejerza el cargo de Oficial de Cumplimiento debe tener, como mínimo:

a. Vinculación laboral directa en nivel directivo.
b. Dotado de autonomía, así como de los recursos humanos y económicos requeridos.
c. Tenga acceso directo a los Altos Directivos, voz y voto en las decisiones de la empresa.
d. No pertenecer a los órganos de control, ser representante legal o de áreas en las cuales se generen conflictos de interés.
e. Contar con la certificación de aprobación de los cursos e-learning de la UIAF.
f. Manifestar su aceptación al cargo por escrito ante la Asamblea de Accionistas.

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Implementar y desarrollar los procesos de las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SIPLAFT.
- Someter a aprobación del máximo órgano el manual del SIPLAFT.
- Velar por la adecuada ejecución y seguimiento al SIPLAFT.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley y aquellos que determine la empresa, frente a la prevención del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-FPADM en las operaciones que realiza la empresa.
- Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo LA/FT-FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- Solicitar al Representante Legal y a la Asamblea de Accionistas, los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SIPLAFT.
- Promover la adopción de correctivos del SIPLAFT y nuevos procedimientos y prácticas, según las señales del mercado y los posibles riesgos derivados de ellas.
- Realizar seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT-FPADM, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT.
- Comunicar a todos los empleados cualquier cambio o modificación que pueda producirse a la normatividad y/o documentación del sistema.

- Diseñar con el apoyo del área encargada de la gestión humana los programas de sensibilización, capacitación y entrenamiento para todos los miembros de la Estructura Orgánica de la empresa sobre el SIPLAFT, guardando soporte de dicha divulgación.
- Realizar el análisis para determinar si una Operación es Inusual, Intentada o Sospechosa, comunicar resultados al Representante Legal y elaborar los reportes periódicos para enviar a la UIAF y a la Superintendencia de Transporte de acuerdo con lo estipulado en las políticas.
- Presentar informe de su gestión semestralmente a la Asamblea de Accionistas y anualmente al máximo órgano social, con los siguientes aspectos.
- Los procesos establecidos para la implementación de políticas aprobadas, sus adiciones y modificaciones.
- Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- Cumplimiento dado a los requerimientos de las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT-FPADM, que considere pertinentes.
- Propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo LA/FT-FPADM, aprobados por el máximo órgano social.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT-FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas
- Atender y responder los requerimientos de los Organismos de Vigilancia y Control Externos dentro de los términos establecidos por éstos.
- Realizar los reportes y actualizar la base de datos registrados en el Sistema de Reportes en Línea-SIREL de la UIAF y VIGIA de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- Velar por que los documentos relativos al SIPLAFT tengan un adecuado manejo y custodia y garantizar su confidencialidad, integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad y disponibilidad de la información.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar, como lo son las actas de todo lo referente al SIPLAFT.
- Verificar que se esté realizando el proceso de conocimiento de empleados, personal en proceso de selección y de futuros asociados.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT-FPADM.
- Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

- Proponer a la Asamblea de Accionistas, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- Y demás funciones complementarias.

4.3.1 PERFIL

El Oficial de Cumplimiento es la persona natural designada por la Asamblea de Accionistas para liderar y hacer la gestión del riesgo, por ello, deberá contar con características especiales que le permitan ejecutar su labor correctamente:

Para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento, es necesario atender y cumplir con lo siguiente:

El oficial de cumplimiento podrá contar con un suplente para suplirlo en el cargo ante la falta temporales o absolutas, si no está nombrado podrá ser ejecutado por un miembro del equipo LAFT de la compañía, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- Ser un Profesional acreditado con Título Universitario.
- Vinculación laboral directa en nivel directivo
- Tener capacidad de decisión y contar con el apoyo de la alta dirección
- Estar capacitado en temas LAFT. Como mínimo haber aprobado curso e-learning de la UIAF.
- No pertenecer a la revisoría fiscal o auditoría interna, ser el representante legal o de áreas en las cuales se generen conflictos de interés con respecto a sus funciones como oficial de cumplimiento.
- El representante legal de la empresa o cooperativa de transporte de carga deberá comunicar a esta Superintendencia la designación o modificación del oficial de cumplimiento. El comunicado deberá contener como mínimo la fecha de nombramiento, nombre completo, cargo, correo electrónico, teléfono y los datos de la empresa, así mismo anexar copia de la carta de aceptación del cargo y sus respectivos soportes.
- Contar con buena reputación.

4.3.2 INHABILIDADES

- En caso de ser extranjero, no hablar español.
- Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces

- Haber sido sancionado disciplinariamente por incumplir el Código de Conducta en los últimos tres (3) años.
- Haberse desempeñado como servidor público del ente regulador que haga sus veces, durante los dos (2) últimos años, bien como empleado de carrera, de libre nombramiento y remoción, o en provisionalidad.

4.3.3 INCOMPATIBILIDADES

- No podrá ejercer como representante legal o miembro del máximo órgano social de la empresa.
- No podrá pertenecer a los órganos de control (Revisoría fiscal o auditoría interna)
- Tener sede trabajo permanente en un lugar diferente al del domicilio principal de la sociedad reportado en el registro mercantil.
- Tener vinculación laboral simultánea con otras empresas, o entidades del sector público o privado, para desempeñar iguales o similares funciones.
- Tener cualquier conflicto de interés con contrapartes, que pueda influenciar su objetividad en la toma de decisiones, o llegar a afectar la credibilidad o la reputación de la empresa.

4.4 DIRECTORES, GERENTES Y LIDERES DE PROCESOS

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del LAFT/FPADM se basan en:

- Solicitar y propender el cumplimiento de los procedimientos y controles acordes al Sistema SIPLAFT/FPADM del su personal a cargo.
- Realizar la actualización de las contrapartes cuyo trámite sea de su competencia, comunicando al área de recursos humanos de los cambios, y dar cuenta al oficial de cumplimiento la información actualizada y los resultados obtenidos.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del “Sistema de autocontrol y gestión de riesgos LA/FT” adoptado por la compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen por ellos, o su personal a cargo.
- Mantener reserva de todas las operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento y/o la UIAF.
- Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SIPLAFT/FPADM.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.

- Guardar confidencialidad.
- Hacer un reporte trimestral en donde se notifique el estado de sus procesos respecto de los riesgos SIPLAFT, específicamente si ha habido alertas o si no se han presentado.
- Y demás funciones complementarias.

4.5. PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL

Las principales funciones en materia de prevención del LAFT/FPADM

- Conocer el Sistema de Autocontrol y Gestión de riesgos LA/FT.
- Favorecer la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT adoptado por la compañía.
- Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten al Superior jerárquico a cargo.
- Participar de manera obligatoria de las capacitaciones que se programen como parte del plan de formación del SIPLAFT/FPADM.
- Atender los requerimientos y solicitudes que realice el oficial de cumplimiento.
- Informar al Superior a cargo en caso de presentarse un conflicto de interés en un control o procedimiento asociado a LA/FT.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Guardar confidencialidad.

4.6 ORGANOS DE CONTROL

4.6.1 AUDITOR INTERNO

Las principales funciones en materia de prevención del LAFT/FPADM se basan en:

- Incluir dentro del plan de auditoria la evaluación anual de la efectividad y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.
- Programar revisión periódica de los procesos y procedimientos implementados con ocasión de la adopción del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.

- Realizar recomendaciones a través de informes para el Oficial de Cumplimiento sobre las revisiones periódicas a los procesos y procedimientos implementados y asociados con el sistema.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de cumplimiento.
- Asesoría y acompañamiento en la definición o cambios a los controles internos al oficial de cumplimiento.
- Monitorear el “Sistema de autocontrol y gestión de riesgos LA/FT”.
- Guardar confidencialidad.

4.6.2 REVISOR FISCAL

Las principales funciones en materia de LAFT/FPADM se basan en:

- Evaluar semestralmente las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT.
- Informar al Oficial de cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT.
- Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Monitorear el “Sistema de autocontrol y gestión de riesgos LA/FT”.
- Guardar confidencialidad.

CAPITULO V. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo FAISMON LOGISTICS, se tiene como factores de riesgos los siguientes:

- Proveedores nacionales e internacionales.
- Empleados activos.
- Clientes nacionales e internacionales.
- Productos.
- Socios de negocio y Accionistas.
- Jurisdicciones.
- Canales de distribución.
- Ofrecimiento de dadivas o sobornos de cliente o proveedores o FAISMON LOGISTICS hacia clientes o proveedores.

5.1 POLITICAS GENERALES

Se dará cumplimiento a las directrices establecidas por la Asamblea de Accionistas en materia de Prevención y control de LA/FT/FPADM.

- Los riesgos, los factores generadores del riesgo, valoración y los controles para la mitigación del riesgo de LAFT/FPADM están incluidos en la Matriz de riesgo LAFT/FPADM.
- Los controles implementados por la Compañía tienen por finalidad disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo LAFT/FPADM, logrando acciones efectivas y eficientes.
- Los controles tendrán un seguimiento y monitoreo constante en los términos definidos en el presente manual, con el fin de lograr la efectiva y oportuna implementación.
- La calificación de los riesgos se mide atendiendo a su probabilidad de ocurrencia y la gravedad del impacto que generaría el evento en materia económica, reputacional, operativa y legal.
- El manual parte del precepto de la Debida Diligencia y no se realizará ningún proceso sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos descrito para tal fin. Salvo las excepciones debidamente aprobadas por el representante legal.
- Se analizará y verificará la información entregada por las Contrapartes.

- Todos los Empleados tienen el compromiso de reportar los riesgos LAFT/FPADM que identifiquen al Oficial de Cumplimiento para que éste pueda determinar el control aplicable con ayuda de lo establecido en la matriz.
- Se capacitará y/o comunicará a los empleados, conforme a su nivel de exposición y vinculación con la Contraparte, con el fin de generar cultura organizacional.
- La colaboración con las autoridades competentes se realizará dentro del marco del respeto por los derechos e incumplimiento de la ley tratamiento de datos personales.
- Las políticas de conocimiento de contrapartes tienen como finalidad conocerlos y evitar riesgos de contagio asociados a LA/FT
- El Oficial de Cumplimiento, efectuará los reportes ante la UIAF según la estipulación normativa vigente.

5.2 POLITICAS ESPECIFICAS

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), pretenden lograr el adecuado funcionamiento del Sistema y orientar el que hacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

5.2.1 POLITICAS DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES

- Para el conocimiento de Clientes y Proveedores se aplicarán las medidas necesarias que permitan asegurar de ser posible una identificación plena y confiable conforme al tipo de negocio respectivo.
- No se podrán vincular a clientes y proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extrajeras en los casos en que se evidencie:
    - ✓ Cuando se encuentren en las bases de datos de listas vinculantes para Colombia.
    - ✓ Cuando el cliente o proveedor mantenga relaciones o vínculos con terceros que según criterios de la compañía la expongan a un riesgo no tolerable.
    - ✓ Cuando uno de sus socios, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica del sector público aparezcan en listas vinculantes nacionales o internacionales.
    - ✓ Cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.

- ✓ Cuando genere algún reporte de operación sospechosa, que previo análisis se considere determinante para efectuar terminación de la relación de negocios.
- ✓ Cuando se dé renuencia a suministrar información o a presentar la documentación exigida conforme los procedimientos de vinculación o que fuese imposible realizar la verificación de su legalidad.

- El oficial de cumplimiento emitirá una recomendación frente a entablar, continuar o no la relación comercial o contractual con la persona natural o jurídica objeto del reporte. La decisión frente a la contratación corresponde al área encargada de este tipo de proceso y la aprobación de esta está en cabeza del Representante legal.
- Toda la información respecto de clientes y proveedores está consolidada en dos bases de datos, las cuales son responsabilidad del área Comercial-Tesorería y Compras respectivamente.
- En cumplimiento de la debida diligencia, toda vinculación de clientes y proveedores se somete al proceso de verificación, se debe revisar el formulario conocimiento, realizar selección y evaluación en los casos que aplique y verificación en listas. A su vez la debida diligencia comprende la validación de la certificación de origen de recursos entre otros requisitos dispuesto en los procedimientos de conocimiento diseñados por FAISMON LOGISTICS.
- En toda operación con clientes y proveedores se indaga como mínimo la siguiente información:
  - ✓ Nombre.
  - ✓ Tipo de Identificación.
  - ✓ Número de identificación.
  - ✓ Dirección.
  - ✓ Certificado de existencia y representación (Si es persona Jurídica).
  - ✓ Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
  - ✓ Origen de los recursos.
  - ✓ Persona de contacto y cargo que desempeña.
- Previo al establecimiento de una relación jurídica o contractual se efectúa una revisión en las listas vinculantes (La lista expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999; y la lista expedida por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia en acta del 17 de enero de 2020) y restrictivas (Procuraduría, PEPS, entre otras) a los clientes y proveedores personas naturales o jurídicas por operaciones o transacciones sin importar la cuantía.
- La consulta en las listas vinculantes y restrictivas en el caso de personas jurídicas se realiza también a:
  - ✓ Representantes Legales

- ✓ Apoderados legales
- ✓ Miembros de Asamblea de Accionistas
- ✓ Socios o accionistas cuya participación es superior al 5% o más del capital social, aporte o participación cuando estos sean expuestos.

- La actualización de información de clientes y proveedores se realizará una (1) vez al año sin perjuicio de la actualización de la información (datos básicos) que se realice al momento en que se realice una nueva compra, caso en el cual, se procede con inclusión en el sistema como novedad.

- Se realizarán actividades de debida diligencia avanzada, entendiéndose como un análisis profundo de riesgo, cuando:
- Se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios.
- El monto de negociación se denomine como cuantioso para la compañía y por su relevancia requiere de un mayor grado de profundización
- Se trate de una operación inusual.
- La ubicación de la contraparte suponga riesgo inminente para la compañía.
- Cuando se trate de la vinculación de una persona políticamente expuesta.
- Cuando la verificación de riesgos reporte alguna alerta que se deba aclarar.
- Cuando se informe de una operación inusual por algun miembro de la compañía. Para la debida diligencia avanzada se podrá incluir investigaciones adicionales ante entidades gubernamentales, visitas en sitio, certificaciones contractuales, auditorías de terceros, y certificación detallada de origen y destino de fondos.

5.2.3 POLITICA DE PERSONA EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)

- Son consideradas personas políticamente expuestas:
  - Las que manejan recursos públicos
  - Detentan algún grado de poder público
  - Gozan de reconocimiento público.
  - Las relacionadas en el Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
- Conforme lo descrito en el decreto 830 de 2021 la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

- Los empleados deben reportar al oficial de cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
- Los PEP, deberán diligenciar un formato de declaración de riesgos para su vinculación y en caso de que representen riesgo según el análisis del oficial de cumplimiento deberá ser aprobada la vinculación por el representante legal.
- El oficial de cumplimiento someterá a los empleados, clientes y proveedores catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones.
- Cuando se trate de clientes o proveedores con Personas Expuestas Políticamente (PEP's) se requerirán medidas de q que comprende según el caso de las siguientes actividades:
    - Validación las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
    - Validar los que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP
    - Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indició de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
    - Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

5.2.4 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS, MIEMBROS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y/O ALIADOS DE NEGOCIOS.

FAISMON LOGISTICS con base en sus estatutos ha determinado un pacto de derecho de preferencia en la negociación de acciones, por ello, se basará en lo indicado en la norma mercantil para su negociación. Sin embargo, en pro de la responsabilidad que como compañía se tiene frente a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se determinan las siguientes pautas para una debida diligencia para conocimiento de nuevos accionistas, miembros de Asamblea de Accionistas y aliados de negocios (unidos temporalmente o consorciados).

- Se entiende como aliado las personas naturales o jurídicas que se unen con FAISMON LOGISTICS con el fin de alcanzar un objetivo en común y con los cuales se creen alianzas, consorcios, uniones temporales, Joint Ventures, entre otras figuras que persigan este fin.
- Se tratará a través de esta política que se evite recibir aportes en dinero o en especie que puedan contagiar a FAISMON LOGISTICS de un riesgo de LA/FT.

- Para admitir nuevos accionistas, seleccionar nuevos miembros de Asamblea de Accionistas, o para la vinculación de aliados de negocio, se diligenciará un formulario de conocimiento que estará acompañado de la siguiente información:
    - Certificado original de Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario (si se trata de una persona jurídica).
    - Balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros de los últimos dos (2) años o balance inicial si se trata de una sociedad nueva.
    - Una (1) referencia bancaria.
    - Una (1) referencia comercial.
    - Registro único Tributario (RUT).
    - Copia del documento de identidad de los socios o accionistas cuando la participación de estos sea igual o superior al 5% del capital social.
    - Copia del documento del representante legal, apoderado o quien actúe en representación y miembros de Asamblea de Accionistas.
    - Copia del documento y tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Se realiza verificación en listas vinculantes y restrictivas y no se puede vincular personas naturales o jurídicas que se encuentren en listas vinculantes para Colombia o alguna lista restrictiva que represente riesgo para la compañía.
- Se verificará la identidad del asociado, su dirección y teléfono y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.
- La vinculación de un nuevo accionista, miembro de Asamblea de Accionistas o socio de negocio se realizará una vez se verifique el origen de sus recursos.

Para conocer el origen de fondos, se solicitará una declaración de origen de los recursos a todos los socios o accionistas que tenga relación con la organización. En todo caso, se realizarán actividades de debida diligencia avanzada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentren fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.

5.2.5 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y PERSONAL EN PROCESO DE SELECCIÓN

Nuestros empleados son un recurso importante y necesario para permitir que FAISMON LOGISTICS cumpla con el desarrollo de su objeto social. Para todos es muy importante ir en el mismo sentido de la legalidad y la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Debido a lo anterior, nuestra compañía aplica las siguientes medidas de

control para todos los empleados, practicantes y para todo aquel que obre en representación de los intereses de la compañía:

- La verificación en listas restrictivas se realiza a todos los empleados de planta y temporales y a los que se encuentren en proceso de selección, para tal fin se implementará un procedimiento de verificación en listas restrictiva para clientes, proveedores, empleados.
- Para los empleados temporales se debe garantizar desde el área de Recursos Humanos que la empresa de servicios temporales cumpla con todas las actividades propias de la debida diligencia adelantadas en sus procesos de selección y que sean acorde a los principios que rigen la política de conocimiento de FAISMON LOGISTICS.
- No puede vincular personal en proceso de selección o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas vinculantes para Colombia y demás listas de riesgo en materia de LA/FT que representen un riesgo para la compañía.
- La selección de empleados de FAISMON LOGISTICS se ajusta al procedimiento de selección, establecido por la compañía para proveer sus cargos.
- No se puede realizar vinculación de personal sin la respectiva verificación de referencias laborales, personales y académicas.
- Para tener una mejor calidad de la información de los empleados se realizará actualización mínima una (1) vez al año. Esta labor está en cabeza del responsable de cada una de las áreas de la compañía, quien notificará al área de recurso humano sobre la variación en la información acorde con lo descrito en sus funciones.
- Toda la información capturada en estos procesos de debida diligencia, deberán quedar documentados y archivados en la carpeta del empleado.
- El Oficial de cumplimiento debe asegurar que se cumpla el procedimiento conocimiento de empleados y personal en proceso de selección definido por la compañía.

5.2.6 POLÍTICA DE ÁREAS GEOGRÁFICAS O JURISDICCIONES

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de sus Productos y recepción de bienes o servicios, obliga a definir los niveles de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y determinar los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

- El control aplicable a los riesgos de áreas geográficas se analizará dentro de la matriz de riesgos y bajo la metodología de segmentación atendiendo a las que deben ser tenidas en cuenta al momento de aceptar la realización de cualquier operación propia del objeto social de FAISMON LOGISTICS

- Se establece como jurisdicciones de orden nacional que deban tener un especial cuidado aquellas.
- Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley.
- Mayor exposición a población desplazada.
- Zonas de frontera.
- Jurisdicciones con altos índices o niveles de corrupción.
- Zonas con alta concentración de operaciones en efectivo (UIAF).
- Zonas con altos reportes de actividad sospechosa (UIAF).
- Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.
- Nuevas Rutas de repartición de producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.
- Aumento inesperado en las rutas o frecuencia de empresas de transporte para abastecer ciertas zonas del país, sin un incremento en el nivel de las ventas.

- Se establece como jurisdicciones internacionales con cuidado las definidas por el Grupo de Acción Financiera como países de riesgo o no cooperantes.
- Cualquier transacción que se pretenda realizar con una contraparte no residente en el país o cuyo domicilio o residencia se encuentre en una zona determinada con de riesgo, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SIPLAFT.

5.2.7 MANEJO DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO

- Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras. Entendiéndose como tal las Transferencia electrónica, Pago Botón PSE, Pago Código de Barras, Pago ATH, Pago Convenio, Pago con cheque ente otros.
- Se puede realizar operación y/o transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo solo para montos equivalentes al de la caja menor de la Compañía.
- Queda, expresamente prohibido fraccionar las operaciones o transacciones para burlar o evitar el ámbito de aplicación de la presente política.

5.2.8 POLITICA DE REGULACION DE NEGOCIOS CON ACTIVOS VIRTUALES

FASIMON LOGISTICS no realiza negociaciones con activos virtuales. En caso de generarse interés u oportunidad para incursionar en este nuevo mercado, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT con el objetivo de implementar controles adicionales aplicables y mitigar con ello la probabilidad de ocurrencia de algún evento de riesgo relacionado con SAGRILA/FT/FPADM.

El oficial de cumplimiento en compañía de los líderes de procesos documentará un procedimiento de debida diligencia intensificada aplicable con el fin de lograr conocer a la Contraparte y a la procedencia de los Activos Virtuales. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes preceptos:

- Comprensión de la naturaleza del negocio.
- Definición de los riesgos de exposición acorde con la naturaleza.
- Identificación de los principales participantes del intercambio de activos virtuales que se realiza o se incursiona.
- Determinación de las características del tipo de activo virtual con el cual se pretende transar.
- Conocer plenamente a los oferentes o emisores de activos virtual cuando el negocio así lo requiera.
- Determinación de las tarifas promedio que se encuentren bajo este mercado.
- Definición de un proveedor de servicios de activos virtuales PSVA autorizado.
- Establecer garantías contractuales o comerciales con los proveedores de servicios de activos virtuales cuando se haga uso de ellos frente a los procesos de conocimiento de sus clientes, beneficiarios finales y legitimidad.

5.2.9 POLITICA DE EXCEPCIONES

- Todas las políticas son de obligatorio cumplimiento, sin embargo, ante circunstancias de excepción para un control establecido como resultado de las políticas descritas en este manual, y solo respecto de las excepciones no establecidas en la presente política, se deberá contar con la autorización del Representante Legal.

- Las excepciones recaen sobre situaciones especiales o atípicas, tales como:

    a. Entidades Públicas, de acuerdo con el concepto emitido por la Superintendencia en el que se determina que su riesgo es menor. Sin

embargo, FAISMON LOGISTICS si deberá hacer la correspondiente debida diligencia para las entidades públicas que no hacen parte de ley 80.[1]

b. En casos donde los clientes soliciten servicios de izaje con grúas con un tiempo de respuesta inmediato, específicamente cuando el servicio es requerido de un día para otro y el valor total del servicio no excede los 10 SMMLV antes de IVA, se podrá realizar la debida diligencia de manera paralela a la prestación del servicio. Esta excepción está diseñada para evitar interrupciones en la conducción normal del negocio asegurando que las necesidades urgentes de los clientes sean atendidas de manera oportuna sin comprometer los estándares de cumplimiento.

   La debida diligencia deberá llevarse a cabo de forma integral y completarse lo antes y razonablemente posible.

   En los casos en que, pese a los esfuerzos realizados, no se logre completar la debida diligencia de manera satisfactoria, la empresa procederá a evaluar la necesidad de presentar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) en relación con la contraparte involucrada.

c. En situaciones donde los clientes requieran la prestación del servicio de izaje con grúas de manera urgente debido a la ocurrencia de una emergencia, como desastres naturales, eventos de fuerza mayor, caso fortuito, u otros imprevistos que demanden una respuesta inmediata, se podrá realizar la debida diligencia de manera paralela a la prestación del servicio.

   Esta excepción está diseñada para garantizar que, en situaciones de emergencia, la empresa pueda responder con la prontitud que las circunstancias exigen.

   La debida diligencia deberá llevarse a cabo de forma integral y completarse lo antes y razonablemente posible.

d. Entre otras con previo análisis.

- Las excepciones a los controles aprobados por el representante legal en materia de LA/FT para clientes, proveedores y demás factores de riesgo debe estar debidamente documentado.

[1] Superintendencia de Sociedades: Oficio 220-045468 del 24 de febrero del 2022

- Los empleados de FAISMON LOGISTICS están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento y solo se podrá dar aplicación a una excepción cuando se encuentre frente a uno de los casos señalados. En el evento de no estar dicha situación contemplada como una excepción en esta política, se debe solicitar el tratamiento de excepción a la situación y contar con la respectiva autorización del representante legal.

Cabe aclarar que, FAISMON LOGISTICS hará la debida diligencia a la que haya lugar para todas sus contrapartes sin importar el tipo de relación que se establezca ni el tiempo de duración de la misma, incluso, se establece que esta se llevará a cabo durante la vinculación de la contraparte con el fin de que no se omita ningún paso del conocimiento de la misma.

Es importante destacar que, incluso en los casos en que se aplique alguna de las excepciones mencionadas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento sobre dicha aplicación. Esto garantizará que se realice un monitoreo adecuado de la contraparte y su relación con la FAISMON LOGISTICS, permitiendo así una gestión efectiva de los riesgos asociados y asegurando el cumplimiento continuo de las políticas y procedimientos establecidos en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Asimismo, los líderes de las áreas respectivas serán responsables de certificar al Oficial de Cumplimiento en el certificado trimestral, tal como se dispone en el numeral 5.2.13. (Política de Informes Internos Trimestrales al Oficial de Cumplimiento) del presente Manual, respecto a la aplicación o no de alguna de las excepciones. Esta certificación será fundamental para garantizar la transparencia y la adecuada gestión de riesgos en el marco de las excepciones establecidas, fortaleciendo así el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.2.10 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

- El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT aprobado deberá reposar en los archivos del oficial de cumplimiento, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad, este deberá conservar como mínimo:
    - Acta de aprobación de manual del sistema de autocontrol y gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo por parte de la Asamblea de Accionistas.

- Acta de nombramiento del Oficial de cumplimiento y suplente por parte de la Asamblea de Accionistas.

- Los registros documentales que soportan las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados con el cumplimiento del manual son considerados para FAISMON LOGISTICS medio de prueba de debida diligencia, y tienen el valor probatorio estipulado en la ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen esta ley.
- Los registros documentales que soportan las operaciones sospechosas, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados con manual, serán almacenados por un periodo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realiza de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable y los órganos de control de la gestión del riesgo de LAFT/FPADM en especial, el oficial de cumplimiento o la autoridad competente en caso de requerirla.
- Se establecen los responsables y autorizados para custodiar estos soportes documentales:

RESPONSABLE	TIPO DE DOCUMENTO
• Recursos Humanos	• Contratos laborales • Afiliaciones • Documentación de empleados • Soporte de verificaciones de antecedentes. • Autorización para el tratamiento de datos personales
• Jurídica	• Contratos • Pólizas de seguro • Propuestas comerciales • Aceptaciones (órdenes de compra) • ANS • Soportes de reportes a la UIAF – Oficial de cumplimiento.

• Tesorería	• Facturas • Órdenes de compra • Notas créditos y demás soportes, • RUT • Certificados de existencia y representación • Documentos soporte del cumplimiento de debida diligencia
• Compras	• Propuestas comerciales • Actas de entendimiento • Acuerdos de confidencialidad • Procesos de selección objetiva (selección y evaluación de proveedores) • Documentos soporte del cumplimiento de debida diligencia
• Comercial	• Propuestas comerciales • Órdenes de compra • Acuerdos de confidencialidad
• Administrativa	• Creación y actualización de clientes, • certificación de cumplimiento de habeas data, • autorización para tratamiento de clientes.
• Operación Grúas	• Ordenes de facturación

5.2.11 POLÍTICA DE CAPACITACIÓN

- El Oficial de Cumplimiento es el responsable de diseñar las estrategias de capacitación de empleados de la compañía.
- Las capacitaciones serán en la modalidad de presencial o virtual. La pertinencia la determina el oficial de cumplimiento.

- Dentro del plan de inducción que reciben los nuevos empleados en cualquiera de sus modalidades de contratación se incluirá el módulo relacionado con la administración del riesgo de LA/FT al interior de la compañía
- Las capacitaciones se realizan mínimo una vez al año por parte del Oficial de Cumplimiento o por quien este designe.
- La participación en las capacitaciones anuales es de obligatoria asistencia.
- Se realizarán sesiones adicionales de capacitación al área específica si así lo requiera, previa solicitud al Oficial de Cumplimiento o cuando este último, identifique falencias en el proceso de aprendizaje.
- Las modificaciones al "Sistema de Autocontrol del Riesgo de Lavado Activos y Financiación del Terrorismo" serán anunciados por medio de un comunicado enviado a través del correo electrónico corporativo. Estas actualizaciones, a su vez, serán difundidas por los empleados estratégicos al personal que se encuentra a su cargo.
- Las capacitaciones comprenden políticas, procedimientos, roles y responsabilidades, frente al Sistema de Autocontrol del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de cada una de las áreas relacionadas con las contrapartes o ¨factores de riesgo¨ de LA/FT.
- De la asistencia a las capacitaciones se deja constancia con fecha, tema tratado, nombre y firma de los asistentes.
- La documentación relacionada con los procesos de capacitación anual será custodiada y soportada por el oficial de cumplimiento.

5.2.12. POLÍTICA DE MANEJO DE NUEVOS PRODUCTOS

- Si la compañía incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo relacionados con LA/FT.

5.2.13. POLÍTICA DE INFORMES INTERNOS TRIMESTRALES AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Cada uno de los líderes de cada área deberá emitir un certificado trimestralmente en el cual se indique si dentro de tal periodo se presentaron o no operaciones inusuales o sospechosas. En el evento de haberse presentado situaciones inusuales, dentro de tal certificado se deberá relacionar el nombre o razón social de la contraparte, el número de

identificación y el resultado que haya dado el Oficial de Cumplimiento luego de la verificación de riesgos.

Adicionalmente, dentro del mismo certificado se deberá indicar si durante el respectivo trimestre se aplicó o no alguna de las excepciones de las que trata el numeral 5.2.9 del presente Manual. En caso de haber aplicado alguna excepción igualmente se deberá relacionar el nombre o razón social de la contraparte, el número de identificación, la fecha de la aprobación de la excepción (en caso de aplicar) y la fecha de vinculación de la contraparte.

Estos certificados deberán ser emitidos basados en los modelos otorgados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales deberán ser ajustados en lo que corresponda.

CAPITULO VI. REPORTES

6.1 REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES

Los empleados y personal vinculado FAISMON LOGISTICS en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte todas aquellas señales de alerta operaciones intentadas o inusuales y reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

- Cuando el empleado y/o personal vinculado a la compañía tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando al FAISMON LOGISTICS, para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, debe reportar al oficial de cumplimiento a través del mecanismo dispuesto para este fin.
- El oficial de cumplimiento se debe pronunciar sobre la conducencia del reporte, y dará respuesta al área reportante de la determinación a seguir, bien sea:
    - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente.
    - Realizar procesos de debida diligencia avanzada.
    - Sugerir al área respectiva el rechazo o terminación de la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
    - Catalogar la situación como operación sospechosa.
- Los reportes internos serán debidamente documentado, soportado y archivado por el oficial de cumplimiento, y se mantendrá la reserva frente a la información que se encuentra en custodia de este.
- No se puede comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado que haya sido objeto de análisis interno.
- Ni los directivos o empleados que hayan participado en el reporte o apoyado la detección de una operación sospechosa estarán sujetos a ninguna sanción.

6.2 REPORTE EXTERNO

- El oficial de cumplimiento es el responsable de elaborar y transmitir el reporte de operación sospechosa a La Unidad De Información Y Análisis Financiero UIAF, única y exclusivamente a través de la herramienta WEB dispuesta por esta entidad.
- Con base en el análisis y soportes documentales aportados por los reportantes, el oficial de cumplimiento determina si la operación amerita ser catalogada como operación sospechosa y reportada ante la UIAF o las autoridades competentes.

- El oficial de cumplimiento podrá acudir al representante legal, el presidente o Asamblea de Accionistas, con el fin de tomar una decisión conjunta frente a catalogar una operación como sospechosa.
- No se requiere que el oficial de cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos y financiación del terrorismo, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas, basta con la falta de justificación razonable de la circunstancia objeto de reporte.
- Los reportes externos serán debidamente documentados, soportados y archivados por el oficial de cumplimiento. Se debe garantizar la reserva frente al contenido de los hechos que condujeron al reporte.
- Las evidencias de las situaciones de riesgo, reportes y soportes serán conservadas por un periodo de diez (10) años.
- En ninguna circunstancia se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen reporte ante la Unidad De Información Y Análisis Financiero UIAF.

6.3 INFORMACIÓN A LA AUTORIDADES COMPETENTES

- FAISMON LOGISTICS dará repuesta a los requerimientos generados por los órganos estatales en los términos establecidos para tal fin.
- Los requerimientos asociados con las políticas determinadas en este manual y efectuadas por los Organismos de Vigilancia y Control Externos, serán atendidos por el oficial de cumplimiento y suscritos por el Representante legal.

6.4. REPORTES ESPECIALES DE FAISMON LOGISTICS

El oficial de cumplimiento trimestralmente realizara el reporte de transacciones múltiples de carga ya sea porque se presentaron o por su ausencia ante la UIAF. La ley que menciona los **reportes de transacciones múltiples de carga** es la **Resolución 74854 del 21 de diciembre de 2016**. Según esta ley, los sujetos obligados deben reportar trimestralmente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos ($30.000.000), o su equivalente en otras monedas. El reporte debe presentarse durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre.

- Ante el sistema VIGIA se debe reportar el nombramiento del oficial de cumplimiento y las infracciones de tránsito ya sea que se presenten o no, de manera mensual.

CAPITULO VII. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS

- Las políticas y procedimientos consignados en este manual serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma.

CAPITULO VIII. SANCIONES

Todos los empleados, proveedores y clientes de FAISMON LOGISTICS, están en obligación corporativa y personal, de cumplir los procedimientos, políticas establecidas en este manual y en la normativa aplicable para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

La inobservancia, el incumplimiento o la omisión a los procedimientos establecidos podrán acarrear desde sanciones administrativas hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley, esto, acorde con lo establecido en las directivas corporativas, en el manual de conducta de los negocios vigente, en el contrato de trabajo y en las normas que sean aplicables. Estas sanciones, sin perjuicio del cumplimiento de las garantías a los trabajadores frente a su derecho de defensa.

La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

CAPITULO XI. ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM

Cualquier empleado de FAISMON LOGISTICS que tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando la organización para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, debe notificar en forma inmediata a través del correo electrónico al oficial de cumplimiento o al correo lineaetica@faismon.com.

VIGENCIA

La última versión del manual empezara a regir a partir del 29 de agosto de 2024, revocando regulaciones y disposiciones anteriores.

_____

HECTOR IVAN FRANCO GIRALDO
Representante Legal